

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Destinatario

Sr. Presidente del Club de Bochas Social y Deportivo “Rio Segundo”

Don Oscar Talevi

Su Despacho

La AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA en función a lo solicitado por el Presidente del Club de Bochas Social y Deportivo “Rio Segundo” por Nota de fecha 02/02/07 ingresada a este Órgano de Control el 15/02/07; en uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y la Ley N° 7.103, Apartado I, procedió a efectuar el examen de la Rendición de Cuentas especificada en el Apartado I.

Esta auditoría se tramita a través de Expediente N° 242-1605-07

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar una Auditoría Financiera y de Legalidad de la Rendición de Cuentas que se tramita mediante Expediente N° . 242-1605-07, de fondos transferidos por la Secretaría de Deportes de la Nación en el marco del Plan Nacional Nuestro Club por un monto de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil).

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de dicha información, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1 Procedimientos

II.1.1.1 Recopilar y analizar la normativa relacionada con las transferencias efectuadas a los Clubes Deportivos en el marco del Plan Nacional Nuestro Club.

II.1.1.2 Verificar la concordancia entre la información incluida en el expediente de referencia con la documentación proporcionada por el Club de Bochas Social y Deportivo “Rio Segundo”.

II.1.1.3 Examinar la documentación remitida y cotejar con los registros respectivos, los que se detallan a continuación:

- ☐ Planilla de descripción de Gastos.

II. 1.2.Marco Normativo

- Ley N° 7.103 Sistema de Control No Jurisdiccional de la Provincia de Salta.
- Resolución N° 367/06-Secretaría de Deportes de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Resolución N° 608/97 Secretaría de Deportes –Presidencia de la Nación.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Cabe aclarar que en la auditoría que tramita a través de este expediente no se realizó el análisis del cumplimiento de la obligación del Club de Bochas Social y Deportivo “Rio Segundo” referida a actuar o no como agente (de retención y/o percepción de tributos nacionales y/o provinciales), debido a que este aspecto no se incluyó en el objeto, ni en la planificación de la tarea a desarrollar.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

El Club de Bochas Social y Deportivo “Rio Segundo” presenta una Rendición de Cuentas sin mencionar el total de recursos recibidos por Apoyo Económico, sin perjuicio de ello, todos los clubes comprendidos en el Programa Nacional Nuestro Club, percibieron la suma de \$3.000,00.

A continuación procede a la descripción de los gastos realizados, que incluye el detalle del N° de comprobante , nombre del proveedor e importe.,cuyas fotocopias autenticadas adjunta..

La Resolución N° 367/06 de la Sub Secretaria de Deporte Social y de Planeamiento y Desarrollo Deportivo, establece en su Art. 4° “ La institución beneficiaria deberá rendir cuentas del apoyo económico asignado en virtud del presente acto dentro de los 60 días, con ajuste a la Resolución S.D.N° 608/97 T.O.2.006”.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 7.103 Sistema de Control No jurisdiccional de la Provincia de Salta, artículo N° 32 inc. d), a .la Auditoría General de la Provincia le compete “Realizar el control de los Ingresos públicos, cualquiera sea su origen, mediante la ejecución de auditorías y elaboración de los respectivos informes.”

Del análisis del total de la documentación aportada se concluye que:

Total de Recursos Declarados para rendición	\$3.000,00
Total de fotocopias autenticadas de Comprobantes aportados	\$2.919,61
Diferencia para rendir	\$ 80,39

Del análisis de los conceptos a los que fueron aplicados los fondos recibidos se verifica que los mismos se destinaron a la adquisición de materiales para el mantenimiento y mejoras edilicia y gastos de servicios de agua de la institución social.

En la Rendición de Cuentas en análisis no se adjuntan originales de las facturas de Gastos, solamente fotocopia autenticada de las mismas.

Total de fotocopias autenticadas de comprobantes rendidos \$ 2.919,61, (Pesos Dos mil novecientos diecinueve con 61/100).

De los controles realizados surgen las observaciones siguientes:

Observación N° 1: No se presentaron los registros pertinentes donde conste el depósito bancario de la transferencia recibida.

Observación N°2: No se presentaron los registros contables pertinentes que permitan verificar la registración del ingreso y de los egresos de la Rendición de Cuentas a que hace referencia el Apartado I.

Observación N° 3: Se verifica una diferencia pendiente de rendición de \$ 80,39 (Pesos Ochenta con 39/100).

Observación N° 4: No constan elementos que permitan verificar que la Rendición de Fondos percibidos por el Club de Bochas Social y Deportivo “Rio Segundo”, se haya producido en los plazos establecidos en la Resolución Sub Secretaria de Deporte Social y de Planeamiento y Desarrollo Deportivo 367/06 art. 4°.

V. RECOMENDACIONES

- 1) Desarrollar los controles de sumas aritméticas y de integridad de la documentación aportada para cada Rendición de Cuentas.
- 2) Incluir en las Rendiciones de Cuentas la documentación necesaria para verificar el ingreso efectivo de los fondos, la registración de la aplicación de los fondos, el cumplimiento de los plazos para efectuar la Rendición de Cuentas y aportar todo elemento que permita verificar la efectiva aplicación de los fondos percibidos a los fines previstos en la normativa aplicable.

VI. OPINIÓN

Teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el Apartado IV), en relación a la Rendición de Cuentas referida en el Apartado I, de fondos transferidos por la Secretaría de Deportes de la Nación, este Órgano de Control Externo sólo ha

constatado que fue aplicado por parte del Club de Bochas Social y Deportivo “Rio Segundo” , el valor de \$ 2.919,61, (Pesos Dos mil novecientos diecinueve con 61/100)., a la adquisición de materiales para el mantenimiento de edificios y servicios de agua.

LUGAR Y FECHA

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.

Cra. Segura

SALTA, 10 de Mayo de 2010

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 24

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1605/07 caratulado Rendición de Cuentas Club de Bochas Social y Deportivo Río Segundo - Programa Nacional Nuestro Club, y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos de la Secretaría de Deportes de la Nación y rendición de cuentas presentada por el Club de Bochas Social y Deportivo Río Segundo;

Que con fecha 04 de Mayo de 2.010 el Área de Control N° III, emitió Informe Definitivo de la Rendición de Cuentas de fondos transferidos por la Secretaría de Deportes de la Nación en el marco del Plan Nacional Nuestro Club al Club de Bochas Social y Deportivo Río Segundo por un monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil);

Que en fecha 07 de Mayo de 2.010 las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P. N° 55/01;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Rendición de Cuentas de fondos transferidos por la Secretaría de Deportes de la Nación en el marco del Plan Nacional Nuestro Club presentada por el Club de

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 24

Bochas Social y Deportivo Río Segundo, obrante de fs. 15 a 19 del Expediente N° 242-1605/07.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Muratore - Dr. Torino